SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/010/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 19 de Enero de 2022.

Fiscalía de Desaparecidos Región Laguna I.
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Público Autónomo recibió la queja presentada por en la que aduce hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, por lo que hago de su conocimiento el contenido de la queja presentada:

> **"...Que vengo a interponer queja en contra de la Fiscalía de Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila Región Laguna I, ya que el día 3 de enero de 2022 mi hija de nombre fue sustraída de un centro de rehabilitación ubicado en y no podíamos localizarla así que acudimos a interponer la denuncia por desaparición en la Fiscalía de Personas Desaparecidas, quienes me tomaron dicha denuncia pero nunca me dieron mi copia de la denuncia, tampoco me daban información de los actos de investigación hasta que yo acudía a preguntar el avance. hasta que me di cuenta por una publicación en la página de Facebook , que mi nieta había publicado que ya habían acudido unos agentes de la Fiscalía de desaparecidos al centro de rehabilitación a hacer las actuaciones correspondientes, por estos hechos solicito la intervención de esta comisión para que la Fiscalía siga con los actos de investigación para localizar a mi hija ya que sigo sin saber dónde la tiene la persona que la sustrajo de nombre del centro de rehabilitación y que se me de en tiempo y forma información de los avances de la investigación....."**

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no

mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, sálvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Fiscalía General del Estado
COAHUILA DE ZARAGOZA

ASUNTO. – SE RINDE INFORMACIÓN

SEGUNDO VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en atención a su oficio numero de fecha 19 de Enero del año 2022, dentro del expediente de queja número CDHEC/2/2022/010/Q iniciado por motivo de la queja presentada por en el cual se adolece de violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la función pública por parte de personal de la fiscalía de personas desparecidas, por lo que tengo a bien informar que los hechos narrados por la quejosa no son como lo menciona, lo cierto es que una vez que el Agente del ministerio público de ésta fiscalía recabó el reporte por la no localización de y por tal motivo los agentes de investigación criminal en aras de la búsqueda y localización de la persona reportada, procedieron a trasladarse al domicilio del

lugar donde los recibió el guardia de la caseta de dicho fraccionamiento a quien le hicieron saber el motivo de su presencia, manifestándoles que el se encontraba fuera de la ciudad, sin embargo este le llamo de su teléfono y se los comunico, no sin antes identificarse como agentes de investigación criminal de la fiscalía de personas desaparecidas a quien le hicieron saber el motivo de su presencia, por lo que este les manifestó que efectivamente tenia internada quien es su esposa, por problemas de drogadicción negándose a proporcionar la dirección del centro de rehabilitación.

Posteriormente derivado de la búsqueda de los agentes de investigación criminal, lograron ubicar el centro de rehabilitación denominado el cual se ubica en lugar donde se entrevistaron con el encargado de a quien le hicieron saber el motivo de su visita, comentándoles que efectivamente la señora fue ingresada en dicho lugar el día 04 de enero del 2022, por su esposo así como con el consentimiento de sus hijos por consumo de la droga llamada y pastillas psicotrópicas de nombre que sirven para tratar la depresión y problemas de salud mental; por lo que personal de ta fiscalía solicita entrevistarse con la señora a a lo cual el encargado de dicho centro los conduce hasta la habitación de la señora , cerciorándose que se encuentra bien de salud, tranquila y platicando con sus compañeras , la cual manifiesta que está bien pero que a veces no le gusta el trato del personal. Tomando fotografía como evidencia.

Por lo que, en días posteriores, es decir el día 20 de enero del año 2022 comparece de nueva cuenta a ésta fiscalía de personas desaparecidas la C. para mencionar que su hija no la localiza

en el centro de rehabilitación al que se hace referencia en líneas anteriores, y que no le da información el señor sobre su ubicación, atento a ello, personal ministerial de ésta fiscalía se comunicaron al número de celular del señor y en ningún momento atiende llamadas telefónicas, así mismo se comunicaron con el abogado del ahora quejoso de nombre a su número de celular y mencionó vía telefónica que efectivamente el centro de rehabilitación le hizo entrega de la víctima al señor y que él se iba en cargar de internarla o anexarla a otro centro de rehabilitación, pero que él se comprometía a proporcionar la información al igual que su cliente, sin embargo hasta estos momentos no la han proporcionado.

No omito mencionar que el personal de esta fiscalía se ha dado a la tarea de dar búsqueda a la en los centros de rehabilitación de ésta ciudad hasta lograr su ubicación, sin embargo, hasta estos momentos no ha sido posible. Se la hace mención de que una vez que se tenga datos de la localización de la víctima de forma inmediata se le informará.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la ley de la comisión de los derechos humanos del Estado de Coahuila.

Sin más por el momento reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

Torreón, Coahuila, a 02 de febrero del 2022

EL COORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS REGION LAGUNA UNO Y DOS